

## EL LEÓN DE BRONCE Y LA ORDEN DE SAN FERNANDO (1820-1823)

Luis SORANDO MUZÁS<sup>1</sup>

**T**odos los tratados de vexilología hispana hacen referencia al proyecto, aprobado por las Cortes en 1821, de sustituir todas las banderas y estandartes del Ejército por una nueva insignia consistente en un león de bronce sosteniendo el libro de la Constitución.

Pero el hallazgo del manuscrito de la propuesta inicial nos descubre un punto ignorado hasta este momento, y de indudable interés dentro de la efemérides que ahora nos ocupa, y es el que dicho león fue propuesto para que lo usasen en sus banderas, en lugar de la moharra, únicamente aquellos cuerpos que fuesen premiados con la corbata de la Real Orden de San Fernando, y en lugar de la misma, pues por ser sus colores coincidentes con los del nuevo modelo de bandera que se proponía en el mismo documento apenas resultaría visible.

Por su innegable interés y novedad, tanto con respecto al tema del león como por proponer la adopción de los colores roji-gualdas para el Ejército veintitrés años antes de la fecha en que la misma se realizaría finalmente, he transcrito su texto íntegro<sup>2</sup>:

### ***PROPUESTA QUE HACE LA JUNTA CONSULTIVA DEL MINISTERIO DE GUERRA SOBRE LA FORMA Y DIMENSIONES DE LA BANDERA DE INFANTERÍA Y DEL ESTANDARTE DE CABALLERÍA***<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Vexilólogo. Asesor del Museo del Ejército.

<sup>2</sup> Trabajos verificados por la Junta Consultiva de Guerra creada por Real Orden de 19 de abril de 1820 y auxiliada por la comisión de jefes y oficiales de todas las armas establecida a las inmediatas órdenes del Ministerio de Guerra en febrero de 1816. Biblioteca de Cataluña, manuscrito 890-1. Noticia amablemente comunicada por mi buen amigo y gran estudioso y dibujante Francesc Riart, de Barcelona.

<sup>3</sup> Al margen: Señores. Presidente: La Reunión. Wimpffen, Garcés, Salvador, Enrile, Ferraz, Montemayor y Burriel.

*La bandera que usan los batallones de infantería es impropia por su color (blanco) y por el emblema que tienen (el aspa roja de Borgoña) las que no son del primer batallón; y es embarazosa por las dimensiones del asta y del tafetán.*



*El volumen de la bandera es aún más incomodo que su peso, y puede muy bien suponer que habrá sido la causa de perderla más de una vez en las derrotas. Se pensó sin duda hacer de ella una arma, usando de una pica que sirviese de asta, y poniéndole una moharra vistosa, pero inútil.*

*El tafetán fue de un tamaño proporcionado al del asta, y resultó un todo grande en exceso.*

*El color blanco que señala la ordenanza de 1768 era el que entonces tenían las banderas de la armada y de las plazas de guerra, resultando por consiguiente que no había impropiedad con la bandera llamada coronela,*

*una de las señaladas por ordenanza al primer batallón, pero no así con las demás de un regimiento. La cruz de Borgoña que deben tener estas banderas era ya insignificante en aquel tiempo, un corto número sabría el origen de estas armas que tuvieron su época de figurar con propiedad; los demás debían mirar con extrañeza un emblema que sólo podía servir para recordar la pérdida de una provincia que perteneció al imperio español.*

*Se refiere de lo expuesto que la bandera deberá ser de los colores nacionales y de menores dimensiones en su asta y tela.*

*La longitud del asta será de ocho pies de Burgos y su diámetro de una pulgada y cuatro líneas.*

*El tafetán tendrá cuatro pies en cuadro de la misma medida para la infantería de línea. En la infantería ligera tendrá la bandera la forma de corneta: el tafetán será de tres pies de alto por su inmediación al asta, y de tres y medio desde ésta a las puntas. Será de los mismos colores, y estos con las mismas proporciones que para las plazas de guerra y fortalezas prescribe la Real Orden de 28 de mayo de 1786. En la parte superior habrá una moharra u otro adorno que se juzgue más oportuno. En lugar de cintas o corbatas se pondrán unos cordones de seda encarnada y oro que sujeten el tafetán. En el centro se colocará un escudo de armas bordado doble, o por ambos lados, del modo que lo están actualmente.*

*Los estandartes de la caballería de línea tendrán el paño de dos pies en cuadro de los mismos colores y en iguales proporciones que para las banderas se ha dicho. El estandarte de los cuerpos de caballería ligera tendrá el paño como el de la de línea, pero en forma de corneta. El asta será en unos y otros de nueve pies de largo comprendido el regatón, en todo la medida de Burgos.*

*El escudo deberá ser más expresivo que el que se usa en las banderas de la armada y plazas, que sólo tienen castillos y leones; tendrá 15 pulgadas de alto y 10 de ancho. En los ángulos del tafetán opuestos al asta estará bordado el número del cuerpo.*

*Supuesto que se numeren los regimientos y que no tengan nombre, no hay razón para que haya en las banderas armas de provincias.*

***El artículo 29 del decreto de las Cortes de 31 de agosto de 1811 se manda que los cuerpos que hagan acción distinguida, usarán además de la cruz bordada en la bandera, una corbata del color de la cinta de la misma orden<sup>4</sup>. Pero siendo iguales estos colores a los de las banderas que se propone, podría parecer que la cinta no tenía el objeto porque fue concedi-***

---

<sup>4</sup> Aquí están ignorando el reglamento de enero de 1815 por el que se suprimía la cruz bordada en el paño, manteniéndose solamente la corbata.

*da, sería por tanto conveniente que en el caso que previene dicho artículo, se colocase en el asta, en lugar de la moharra un león dorado del tamaño de 9 pulgadas de largo, y en una actitud propia.*

*Las banderas que usan los cuerpos para los alistamientos, serán de lánilla blanca del tamaño de un pie en cuadro, y no tendrán ningún adorno, letra, ni número, a fin de que nunca puedan juzgarse insignias.*

*Los diseños adjuntos manifiestan las banderas y estandartes que se proponen, y acompaña igualmente el del león que se podría conceder como premio. Madrid 14 de Septiembre de 1820».*

Esta propuesta fue presentada a las Cortes el 16 del mismo mes, pero no fue estudiada hasta abril del año siguiente, 1821, acordándose por R.O. del 11 de diciembre, y tras largos debates, que se suprimiesen todas las banderas y estandartes del ejército, del color que fueren, debiendo ser sustituidas por el emblema del león, que perdía su carácter de recompensa pasando a adoptarse como emblema genérico para todas las unidades.

Con respecto a los cuerpos laureados decía este R.D.: ART. 8.º- *«El cuerpo que por una acción distinguida en el caso que menciona el art. 29 del Decreto de la creación de la Orden de San Fernando, hubiese merecido o mereciese en adelante la distinción que allí se expresa, llevará la cruz fija sobre el libro de la Constitución y los colores de los grimpolones (cintas) estarán distribuidos en la misma proporción que la banda de dicha Orden».*

Finalmente y por las circunstancias del momento, en plena Guerra Civil, sólo pudo entregarse uno de los dos leones, que se hicieron como muestra, al 2.º batallón del Rgto. Asturias, el 16 de marzo de 1822. En 1823 y con el triunfo absolutista quedaron anulados todos los decretos de las Cortes y con ellos este del león, que quedó así como una interesante pero pura anécdota histórica.